

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00099

Convocatoria	Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.
Bases de referencia	Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.
N.º de BOE y fechas de publicación	BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022 BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00099 de la agrupación compuesta por las siguientes entidades:

- SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903, con un presupuesto subvencionable de 8.910.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 3.564.000,00 euros.
- VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348, con un presupuesto subvencionable de 1.455.240,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 582.096,00 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00099	SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L.	B01292903	40,00%	10.855.500,00 €	8.910.000,00 €	3.564.000,00 €	68,5	31/12/2025
	VIUDA DE SAINZ S.L.	B48154348	40,00%	1.729.640,00 €	1.455.240,00 €	582.096,00 €		



En fecha 24 de marzo de 2025, la entidad SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903 presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 1.425.600,00 euros correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 71.300,00 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

En fecha 24 de marzo de 2025, la entidad VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348 presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 232.800,00 euros correspondiente al 39,99% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 11.640,00 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

El 1 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la incorporación de un nuevo emplazamiento del proyecto EXP/EC/2023/00099, de la agrupación integrada por las entidades SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903 y VIUDA DE SAINZ S.L., con NIF B48154348.

El 17 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903, agrupándose diversas partidas presupuestarias, sin alterarse las condiciones inicialmente aprobadas en la Resolución de 1 de marzo de 2024.

El 26 de febrero de 2026, la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00099 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 14 de abril de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a las entidades titulares del expediente EXP/EC/2023/00099**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsanen o aporten a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- SIDENOR ACEROS ESPECIALES S.L., con NIF B01292903;
 - o No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio



de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.

- No se ha podido verificar el cumplimiento de la creación de empleo indicado en la solicitud de ayuda.
 - Las pruebas gráficas aportadas en cuanto a las acciones de publicidad y difusión, no se consideran suficientes.
- VIUDA DE SAINZ S.L, con NIF B48154348;
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
 - No se ha podido verificar el cumplimiento de la creación de empleo indicado en la solicitud de ayuda.
 - Las pruebas gráficas aportadas en cuanto a las acciones de publicidad y difusión, no se consideran suficientes.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

